



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 648-2013-MPT**

Pampas, 05 de diciembre de 2013

**VISTO:**

El Informe N° 1511-2013-SGOPI-MPT, del Ing. Javier Rodríguez Huarcaya – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión; Informe N° 838-2013-MPT-GDUI, del Ing. Charles Álvarez Camargo – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Opinión Legal N° 0578-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, del Abg. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica; e Informe N° 092-2013-GAF-MPT, remitido por el Lic. Sixto Osoreo - Gerente Municipal; sobre resolución de contrato de ejecución de obra N° 094-2012-MPT/SGL, suscrito con el Consorcio Pampas Tayacaja, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado determina, que los procesos de Contratación regulados por esta norma se rigen por los principios de Moralidad, Imparcialidad, Eficiencia, Publicidad, Transparencia, trato justo e igualitario, entre otros los mismos que constituyen pilares para garantizar que las entidades del sector público obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados, siendo asimismo parámetros para la actuación de funcionarios y dependencias responsables;

Que, el artículo 168° del reglamento dispone, son causales de resolución por incumplimiento, **1) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución en la prestación a su cargo y 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.** Estando establecido el procedimiento de resolución de contrato en el artículo 169° del acotado cuerpo normativo legal, estando contemplado en el tercer párrafo. Que, **“No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida”;**

Que, mediante Informe N° 1511-2013-SGOPI-MPT, el Ing. Javier Rodríguez Huarcaya – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, remite información respecto a las ampliaciones de plazo de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, a través del Informe N° 838-2013-MPT-GDUI, el Ing. Charles Álvarez Camargo – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite al Gerente de Asesoría Jurídica, información sobre las ampliaciones de plazo de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, mediante Opinión Legal N° 0578-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, informan respecto al contrato de ejecución de obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, que este contaba con 270 días calendarios de plazo de ejecución, teniendo como fecha de inicio el 27 de febrero de 2012, y fecha de culminación el 24 de noviembre de 2012, asimismo informa que la obra en mención cuenta con seis (06)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

ampliaciones de plazo, con las cuales el término programado para la finalización de ejecución de obra debió ser el 26 de agosto de 2013, en consecuencia de lo informado por parte del Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, se puede determinar que el contratista ha incurrido en un exceso de penalidades, por lo que se deberá de proceder de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y opina declarar procedente la resolución del contrato de obra N° 094-2012-MPT/SGL, “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, suscrito con el Consorcio Pampas Tayacaja, cuyo representante legal es el Ing. Víctor Hugo Carbajal Alzamora, debiéndose remitir copias fedateadas de los autos al Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, para su conocimiento y fines de Ley, autorizando la remisión de copias fedateadas de los actuados al Procurador Publico Municipal a fin que interponga demanda indemnizatoria por los mayores daños y perjuicios irrogados a esta Municipalidad provincial;

Que, a través del Informe N° 092-2013-GAF-MPT, el Lic. Sixto Osoreo - Gerente Municipal; solicita la emisión del acto resolutorio sobre resolución de contrato de ejecución de obra N° 094-2012-MPT/SGL, suscrito con el Consorcio Pampas Tayacaja, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **RESOLUCION** de Contrato de Ejecución de Obra N° 094-2012-MPT/SGL, suscrito con el Consorcio Pampas Tayacaja, representado por el Ing. Víctor Hugo Carbajal Alzamora, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas remitir copias fedateadas al Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** al Procurador Publico Municipal de Tayacaja, que interponga demanda indemnizatoria por los mayores daños y perjuicios irrogados a esta Municipalidad provincial, por el Consorcio Pampas Tayacaja, representado por el Ing. Víctor Hugo Carbajal Alzamora.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente acto resolutorio al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Procurador Público Municipal y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, de acuerdo a normas legales vigentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDIA  
J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE